CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2026-2-5568-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIOS VEHICULARES PARA LA UNIDAD ZONAL DE PIURA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO"

PERÍODO: 10 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

2 DE OCTUBRE DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

04320262556800

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2026-2-5568-SCE

"CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIOS VEHICULARES PARA LA UNIDAD ZONAL DE PIURA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO"

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 25
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 26
V. CONCLUSIONES 26
VI. RECOMENDACIONES 27
VII. APÉNDICES 27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2026-2-5568-SCE

"CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIOS VEHICULARES PARA LA UNIDAD ZONAL DE PIURA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a cargo del OCI del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control del 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) de Provías Descentralizado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la formulación de requerimientos, elaboración de Términos de Referencia, contratación, ejecución del servicio, otorgamiento de conformidad y pago por alquiler del vehículo, contratado a través de CCABA GLOBAL S.A.C. por la Unidad Zonal Piura de Provías Descentralizado, se realizó conforme a la normativa aplicable, condiciones establecidas en los Términos de Referencia y normas internas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión de la administración de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo en la Unidad Zonal Piura de Provías Descentralizado, específicamente del proceso de contratación, conformidad y pago del servicio de alquiler del vehículo de placa P4I-828, contratado a través de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C. por el importe de S/ 69 350,00.

Asimismo, comprende el análisis de la actuación del Coordinador Zonal Piura en las distintas etapas del proceso de contratación, incluyendo la formulación de requerimientos, la elaboración de términos de referencia, la suscripción de órdenes de servicio, la emisión de conformidades y la tramitación de los pagos correspondientes, a fin de verificar su sujeción a la normativa aplicable y a los principios que rigen la gestión y el uso de los recursos públicos.

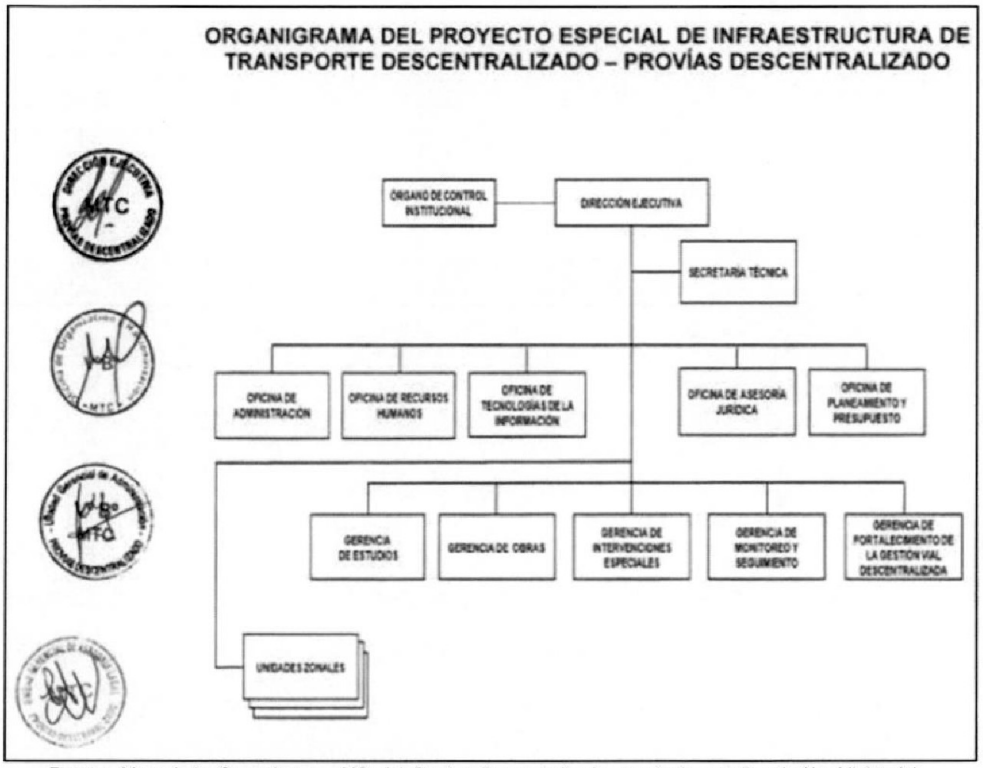
Alcance

Los hechos advertidos con evidencia de presunta irregularidad ocurrieron en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2022, resultante de la información obtenida para fines de control.

4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado pertenece al Sector Transportes y Comunicaciones, y como Unidad Ejecutora está adscrita al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Provías Descentralizado:



Fuente: Manual de Operaciones - MO del Provías Descentralizado, aprobado por Resolución Ministerial n.° 1182-2017-MTC/01.02 de 7 de diciembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA UNIDAD ZONAL PIURA DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO INTERVINIERON EN LA FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASI COMO EN LA CONTRATACIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA POR S/ 69 350,00, CONTRATANDOSE A UNA EMPRESA VINCULADA CON EL ASISTENTE DE INSPECCION DE LA MISMA UNIDAD ZONAL, SITUACION QUE FAVORECIO AL ENTORNO FAMILIAR DEL COORDINADOR ZONAL; ADEMAS NO SE ACREDITO LA PROPIEDAD DEL VEHICULO NI LA EFECTIVA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONDUCCION, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de la revisión de los recursos públicos administrados bajo la modalidad de Encargo por la Unidad Zonal Piura de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, se identificó que, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, en su condición de Coordinador Zonal Piura e Inspector de Obra y **José A Romero Rodríguez**, en su condición de administrador I de la Zonal Piura, intervinieron de manera recurrente en la formulación de los Términos de Referencia, suscripción de órdenes de servicio, emisión de conformidades y tramitación de pagos vinculados al alquiler del vehículo de placa P4I-828, contratado a través de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C., por la suma de **S/ 69 350,00**, con cargo a recursos otorgados bajo la modalidad de Encargo.

Asimismo, de la información proporcionada por la SUNARP, se verificó que, el vehículo se encontraba inscrito registralmente a nombre de J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., sociedad en la que el servidor **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** participó como socio fundador y subgerente, y que posteriormente quedó vinculada a la señora **Marcela del Águila Saboya**, madre de su hijo; sumándose a ello que **Orlando Ayala Bustamante**, socio fundador de CCABA GLOBAL S.A.C., empresa a través de la cual se formalizó la contratación del citado vehículo, fue asimismo contratado de manera recurrente por el propio ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** durante los años 2022 y 2023, para la prestación de servicios de inspección, liquidación de obra, monitoreo y asistencia técnica en la misma Unidad Zonal, por un monto acumulado de **S/ 121 166,67**.

Esta concurrencia de vínculos, configura indicios de un presunto interés del servidor **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** en operaciones en la que intervino por razón de su cargo, el cual, aunado a la falta de acreditación de la propiedad del vehículo por parte de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C y de la ejecución integral del servicio de conducción, generó la afectación del adecuado funcionamiento de la administración pública, que debían observarse en la contratación, conformidad y pago del servicio, limitando la posibilidad de verificar que la prestación contratada respondiera exclusivamente a los fines de la misma, aspectos que se detallan a continuación:

Asignación de recursos públicos bajo la modalidad de Encargo.

1) Durante el año 2022, la **Unidad Zonal Piura** recibió recursos públicos bajo la modalidad de Encargo para la ejecución de actividades vinculadas al seguimiento, monitoreo, inspección de obras y demás labores operativas desarrolladas en su ámbito de intervención; en ese sentido, los fondos asignados debían ejecutarse conforme a la finalidad autorizada, observando los procedimientos de adquisición aplicables[1], la documentación sustentatoria correspondiente y las disposiciones internas que regulan la programación, ejecución, verificación y rendición de los recursos públicos otorgados bajo dicha modalidad[2].

1 *Instructivo n.°6-2017-MTC/21, denominado "**Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs**", el cual forma parte integrante de la presente resolución, aprobado con Resolución Directoral n.°308-2017-MTC/21 del 6 de octubre del 2017.*

2 *Directiva n.°06-2019-MTC/21 "**Procedimiento para la Asignación, Otorgamiento, Ejecución, Verificación y Rendición de Fondos por Encargos Otorgados a las Unidades Desconcentradas Conformantes de PROVÍAS Descentralizado (PVD)**", aprobado con*

En dicho contexto, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** ejerció el cargo estructural de Coordinador Zonal Piura de la O.C. Piura (hoy Unidad Zonal Piura[3]) desde el **13 de octubre de 2011**, conforme al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 0278-2011-MTC/21; asimismo, durante el año 2022 desempeñó funciones vinculadas a dicho cargo, considerado dentro del nivel de Servidor Público-Ejecutivo (SP-EJ) según el Manual Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 426-2022-MTC/21 del 18 de noviembre del 2022, por ello le correspondía ejercer funciones de coordinación, supervisión y control de las actividades ejecutadas por la Unidad Zonal Piura, así como cautelar que la contratación, ejecución, conformidad y pago de los servicios con recursos asignados a través de la modalidad de Encargos, se realicen conforme a la normativa aplicable y a la finalidad pública autorizada.

Adicionalmente, mediante Memorando n.°3414-2019-MTC/21.GO de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, la Gerencia de Obras le designó como Inspector de Obra de la *"Rehabilitación del camino vecinal PI 5123 desde Empalme PI 521 Leones-Pilares, distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura"*, labor que ejerció durante los años 2022 y 2023; aspecto que resulta relevante, toda vez que las contrataciones materia de análisis se vincularon precisamente con servicios de alquiler vehicular destinados a actividades de inspección, monitoreo y seguimiento relacionadas con dicha obra y con la operatividad de la Unidad Zonal Piura.

Sobre la constitución de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C.

2) Durante el año 2022, la Unidad Zonal Piura efectuó contrataciones vinculadas al servicio de alquiler de una unidad vehicular mediante órdenes de servicio emitidas a favor de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C., financiadas con recursos públicos bajo la modalidad de Encargo. Al respecto, conforme al Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11112690 del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Oficina Registral de Tarapoto – SUNARP **(Apéndice n.° 4)**, se observa que, en el Asiento A00001 Constitución, la citada sociedad fue constituida mediante Escritura Pública n.°463 de 27 de octubre de 2015, aclarada por Escritura Pública n.°582 de 24 de noviembre de 2015, figurando como socios fundadores **Orlando Ayala Bustamante**, con DNI n.°45618289, y **José Alexander Ayala Bustamante**, con DNI n.° 42809268.

Cabe señalar que, el señor **Orlando Ayala Bustamante**, socio fundador de **CCABA GLOBAL S.A.C.**, fue contratado por la Unidad Zonal Piura durante los años 2022 y 2023, mediante órdenes de servicio suscritas por el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** en su condición de Coordinador Zonal Piura e Inspector de Obra, para la prestación de servicios de inspección y liquidación de la obra "Rehabilitación del camino vecinal Leones - Pilares - Lancones - Sullana - Piura", así como de monitoreo, seguimiento y fortalecimiento institucional (**Apéndice n.° 5**). Esta circunstancia evidencia una relación funcional recurrente entre el citado servidor y el socio fundador de la empresa contratada para el alquiler del vehículo de placa P4I-828, que resulta relevante para el análisis de las contrataciones efectuadas a favor de ambos proveedores.

Resolución Directoral n.°0480-2019-MTC/21" del 13 de diciembre del 2019.

[3] *El Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, publicada el 15 de setiembre de 2017, establece en su artículo 6° la estructura orgánica de la entidad, considerando como Órganos Desconcentrados a las "Unidades Zonales".*

Sobre la elaboración de los Términos de Referencia del servicio de alquiler vehicular.

3) Durante el año 2022, la Unidad Zonal Piura efectuó contrataciones vinculadas al servicio de alquiler de una unidad vehicular mediante órdenes de servicio emitidas a favor de la empresa **CCABA GLOBAL S.A.C.**, financiadas con recursos bajo la modalidad de Encargo. Al respecto, de la revisión de los Términos de Referencia correspondientes a los Expedientes n.os I172200368-6-2022, E172212250-4-2022, I172210248-3-2022, I172214251-2-2022 e I172223265-2022-PIU **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que dichos requerimientos estuvieron referidos principalmente al alquiler de una camioneta para actividades de inspección y liquidación de la obra "*Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares*", así como para actividades de monitoreo y seguimiento en las provincias de Piura, Sullana, Sechura y Talara, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N°1
TERMINOS DE REFERENCIA

N°	TERMINOS DE REFERENCIA	FIRMAS – VISACIONES
1	***EXP N.°I172200368 -6 -2022*** ***(...)*** ***2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:*** *Servicio de Alquiler de una unidad vehicular (camioneta), para el servicio de INSPECCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES — PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.* *(...)* ***6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:*** *El proveedor proporcionara un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas.* • *Clase: Camioneta Pick Up* • *Año de fabricación: A partir del 2015* • *Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble* • *Motor: de 4 a 6 cilindros* *(...)* ***7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:*** *Persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos.* • *El chofer asignado a la unidad vehicular deberá contar con brevete profesional como mínimo categoría A-1, con amplia experiencia, conocimiento de la zona.* • *Póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.* *(...)* ***8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):*** *Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N.°20380419247. El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.* ***10. MONTO DE PAGO:*** *El monto presupuestado para el servicio, asciende a* ***S/. 21,000.00*** *(Veintiún mil con 00/100 Soles); siendo el monto mensual de S/. 10,500.00 (Diez Mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV.* ***11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*** *La conformidad del servicio será otorgada por el Inspector de Obra y por el Coordinador de la Unidad Zonal de Piura Tumbes, la conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.* *(...)"*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura Tumbes e Inspector de Obra. Visado por **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura
2	***EXP N.° E172212250-4-2022*** ***(...)*** ***2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:*** *Servicio de Alquiler de una unidad vehicular (camioneta), para el servicio de INSPECCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES — PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.* *(...)* ***6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:*** *El proveedor proporcionara un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas.* • *Clase: Camioneta Pick Up* • *Año de fabricación: A partir del 2015* • *Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble* • *Motor: de 4 a 6 cilindros* *(...)* ***7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:*** *Persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos.* • *El chofer asignado a la unidad vehicular deberá contar con brevete profesional como mínimo categoría A-1, con amplia experiencia, conocimiento de la zona.* • *Póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.* *(...)* ***8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):*** *Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N.°20380419247. El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.* *(...)* ***10. MONTO DE PAGO:***	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Inspector de Obra. Visado por **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura y Coordinador Zonal Piura Tumbes

N°	TERMINOS DE REFERENCIA	FIRMAS – VISACIONES
	El monto presupuestado para el servicio, asciende a ***S/. 8,050.00*** *(Ocho Mil cincuenta con 00/100 Soles); incluido IGV.* ***11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*** *La conformidad del servicio será otorgada por el Inspector de Obra y por el Coordinador de la Unidad Zonal de Piura Tumbes, la conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.* *(...)"*	
3	***EXP N.°I172210248- 3 -2022*** ***(...)*** ***2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:*** *Servicio de Alquiler de una unidad vehicular (camioneta), para el servicio de INSPECCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES — PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.* *(...)* ***6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:*** *El proveedor proporcionara un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas.* • *Clase: Camioneta Pick Up* • *Año de fabricación: A partir del 2015* • *Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble* • *Motor: de 4 a 6 cilindros* *(...)* ***7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:*** *Persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos.* • *El chofer asignado a la unidad vehicular deberá contar con brevete profesional como mínimo categoría A-1, con amplia experiencia, conocimiento de la zona.* • *Póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.* *(...)* ***8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):*** *Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N.°20380419247. El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.* *(...)* ***10. MONTO DE PAGO:*** *El monto presupuestado para el servicio, asciende a S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles); incluido IGV.* ***11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*** *La conformidad del servicio será otorgada por el Inspector de Obra y por el Coordinador de la Unidad Zonal de Piura Tumbes, la conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.* *(...)"*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Inspector de Obra. Visado por **José A Romero Rodríguez**, en su calidad de Administrador Zonal Piura y Coordinador Zonal Piura Tumbes
4	***EXP N° I172214251- 2 -2022*** ***(...)*** ***2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:*** *Servicio de Alquiler de una unidad vehicular (camioneta), para el servicio de LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES — PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.* *(...)* ***6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:*** *El proveedor proporcionara un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas.* • *Clase: Camioneta Pick Up* • *Año de fabricación: A partir del 2015* • *Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble* • *Motor: de 4 a 6 cilindros* *(...)* ***7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:*** *Persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos.* • *El chofer asignado a la unidad vehicular deberá contar con brevete profesional como mínimo categoría A-1, con amplia experiencia, conocimiento de la zona.* • *Póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.* *(...)* ***8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):*** *Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N.°20380419247. El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.* *(...)* ***10. MONTO DE PAGO:*** *El monto presupuestado para el servicio asciende a S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 soles), incluido el IGV.* ***11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*** *La conformidad del servicio será otorgada por el Inspector de Obra y por el Coordinador de la Unidad Zonal de Piura Tumbes, la conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.* *(...)"*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura Tumbes e Inspector de Obra. Visado por **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura
5	***TDR - I172223265- 2022- PIU*** ***(...)*** ***2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:*** *Servicio de alquiler de una (01) unidad vehicular (camioneta) para el monitoreo y seguimiento, en el marco de la continuidad del D.U. N.°070-2020, D.S. N.°175-2022-EF y D.S. N.°172-2022-EF,*	Suscrito por el Ing. **Patricia Mogollón Alcala**, Especialista II Zonal Piura Tumbes. Visado, por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus,** Coordinador Zonal Piura Tumbes

N°	TERMINOS DE REFERENCIA	FIRMAS – VISACIONES
	relacionados con las provincias de Piura, Sullana, Sechura y Talara, y otras, bajo la modalidad de servicios no personales. *(...)* ***6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:*** *El proveedor proporcionara un vehiculo con las siguientes especificaciones técnicas.* • *Clase: Camioneta Pick Up* • *Año de fabricación: A partir del 2015* • *Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble* • *Motor: de 4 a 6 cilindros* *(...)* ***7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:*** *La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos:* • *El conductor asignado a la unidad vehicular deberá contar con formación académica secundaria completa como mínimo.* • *El conductor asignado a la unidad vehicular deberá contar con licencia de conducir profesional, como mínimo categoría A-I, así como amplia experiencia y conocimiento de la zona.* • *Contar con póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el período de prestación del servicio.* *(...)* ***8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):*** *Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N.°20380419247. El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.* *(...)* ***9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*** ***Lugar:** El servicio que prestará el proveedor se llevará a cabo en el ámbito de las provincias de Piura, Sullana, Sechura y Talara.* ***Plazo:** El plazo de duración del servicio será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio debidamente firmada.* *(...)* ***13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO*** *La conformidad del servicio será otorgada por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento o del Especialista Técnico II de la Unidad Zonal Piura – Tumbes, la conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.* *(...)"*	Visado por **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura

Fuente: Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión del cuadro precedente, se advierte que, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** intervino en los Términos de Referencia de los Expedientes nos I172200368-6-2022, E172212250-4-2022, I172210248-3-2022 y I172214251-2-2022, en su condición de Inspector de Obra y Coordinador Zonal Piura Tumbes, según corresponda. Asimismo, en el TDR I172223265-2022-PIU intervino mediante visado como Coordinador Zonal Piura Tumbes.

Asimismo, el señor **José A. Romero Rodríguez**, en su condición de Administrador Zonal Piura y, en algunos casos, como Coordinador Zonal Piura Tumbes, visó los Términos de Referencia de los Expedientes nos I172200368-6-2022, E172212250-4-2022, I172210248-3-2022, I172214251-2-2022 e I172223265-2022-PIU; y la ingeniera **Patricia Mogollón Alcalá**, en su condición de Especialista II Zonal Piura Tumbes, suscribió el TDR I172223265-2022-PIU.

Se advierte que, los Términos de Referencia correspondientes al servicio de alquiler vehicular mantuvieron características similares respecto del objeto contractual y de las condiciones técnicas exigidas, tales como camioneta pick up, año de fabricación a partir de 2015, modelo 4x4 de doble tracción, motor de 4 a 6 cilindros, póliza SOAT vigente y asignación de conductor con licencia de conducir categoría A-I, experiencia y conocimiento de la zona.

No obstante, si bien el servicio comprendía la provisión de una camioneta con conductor, combustible, mantenimiento y demás gastos operativos, de la revisión de los cinco Términos de Referencia se advierten las siguientes omisiones respecto de la normativa aplicable:

- En torno a la acreditación de la propiedad del vehículo, los Términos de Referencia no incorporaron de manera expresa lo previsto en el numeral 6.4.8, literal b), de la Directiva n°06-2019-MTC/21, la cual dispone que, el alquiler de vehículos debe efectuarse mediante contrato, acreditándose la propiedad del equipo por parte del arrendatario y previa autorización del área competente; ninguno de los cinco (5) Términos de Referencia exigió al postor documentación que acreditara la propiedad del vehículo ofertado.

- Omisión del desarrollo del subpunto "Recursos a ser provistos por el proveedor", el propio formato de Términos de Referencia aprobado por el Instructivo n°6-2017-MTC/21 (Anexo n.° 01, numeral 6.4) dispone que, el área usuaria detalle los recursos que debe proveer el contratista para la ejecución del servicio; en los cinco expedientes revisados, este subpunto no fue desarrollado con relación a la titularidad del vehículo, pese a ser el espacio formal previsto para ello.

Ausencia de mecanismos objetivos de verificación de la prestación; el propio formato de Términos de Referencia aprobado por el Instructivo n°6-2017-MTC/21 (Anexo n.° 01) dispone, en su numeral 6.2 "Procedimientos", que el área usuaria describa la forma en que se ejecutará y controlará el servicio, y en su numeral 8 "Resultados Esperados (Entregables)", que se precise el resultado a obtener conforme a la naturaleza de la prestación; sin embargo, en los cinco expedientes revisados dichos subpuntos no fueron desarrollados con relación a mecanismos de control de la prestación del componente "conductor", tales como: partes diarios, registros de desplazamiento o control de kilometraje, limitándose el entregable exigido a la sola presentación de una factura.

Sobre la emisión y suscripción de las órdenes de servicio a favor de CCABA GLOBAL S.A.C.

4) Cabe señalar que, de la documentación revisada, se advierte que la empresa **CCABA GLOBAL S.A.C.** fue la empresa seleccionada para la prestación de los servicios de alquiler vehicular materia de revisión, emitiéndose a su favor siete (7) órdenes de servicio durante el ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 7)**; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.°02
ORDEN DE SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULO - CCABA GLOBAL SAC

N.°	Orden se Servicio				Firmas y Visaciones
	N.°	Fecha	Objeto del servicio	Monto	
1	2022-00008	21/02/2022	Servicio de alquiler de una unidad vehicular para servicio de inspección de la Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, por el periodo de 60 días calendario desde el 22.02.2022 hasta el 22.04.2022.	*S/. 21,000.00*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura Tumbes., y por el señor **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura
2	2022-00040	06/05/2022	Servicio de alquiler de una unidad vehicular para servicio de inspección de la Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, por el periodo de 20 días calendario desde el 09.05.2022 hasta el 31.05.2022.	*S/. 8 050.00*	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura (e), y Administrador Zonal Piura, y por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Inspector de Obra
3	2022-00061	14/06/2022	Servicio de alquiler de una unidad vehicular para servicio de inspección de la Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, por el periodo de 23 días calendario desde el 15.06.2022 hasta el 04.07.2022	*S/. 7 000.00*	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura (e), y Administrador Zonal Piura, y por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Inspector de Obra
4	2022-00078	15/07/2022	Servicio de Alquiler de Camioneta para transporte de ministro y funcionario del MTC del 18 al 19 de julio del 2022	**S/ 1,100,00**	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura - Tumbes.
5	2022-00086	10/08/2022	Alquiler de Camioneta para traslado de Comité de Recepción de Obra Leones Pilares 10 y 11 de agosto del 2022	**S/ 700.00**	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura - Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura - Tumbes.
6	2022-00088	15/08/2022	Servicio de alquiler de una unidad vehicular para servicio de Liquidación de la Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, por el periodo de 30 días calendario desde el 16.08.2022 hasta el 14.09.2022.	**S/ 10 500.00**	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura y Administrador Zonal Piura.

N.°	Orden se Servicio				Firmas y Visaciones
	N.°	Fecha	Objeto del servicio	Monto	
7	2022-00119	25/10/2022	Servicio de alquiler de una unidad vehicular para el monitoreo y seguimiento en el marco de la continuidad del D.U. N.°070-2022, D.S. N.°175-2022-EF y D.S. N.°172-2022, relacionados con las provincias de Piura, Sullana, Sechura y Talara, y otros, por el periodo de 60 días calendario, desde el 26-10-2022 hasta el 24-12-2022.	**S/ 21,000.00**	Visada por **José A Romero Rodríguez** Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e) y Administrador Zonal Piura – Tumbes, Igualemnte suscrito por la Ing. **Patricia Mogollon Alcala** Especialista II

Fuente: Órdenes de Servicio.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión del cuadro precedente, se identifica que, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** intervino en la suscripción de las Órdenes de Servicio n^{os} 2022-00008 de 21 de febrero de 2022, por S/ 21 000,00; 2022-00040 de 6 de mayo de 2022, por S/ 8 050,00; 2022-00061 de 14 de junio de 2022, por S/ 7 000,00; y 2022-00088 de 15 de agosto de 2022, por S/ 10 500,00, en su condición de Inspector de Obra y/o Coordinador Zonal Piura Tumbes, según lo consignado en cada orden.

Asimismo, se advierte que, el señor **José A. Romero Rodríguez** intervino en la suscripción o visación de las Órdenes de Servicio n^{os} 2022-00008, 2022-00040, 2022-00061, 2022-00078, 2022-00086 y 2022-00119, en su condición de Administrador Zonal Piura, Administrador Zonal Piura-Tumbes y/o Coordinador Zonal Piura-Tumbes en calidad de encargado, sin cautelar, al momento de su suscripción, que la empresa contratada acreditara la propiedad del vehículo ofertado; siendo especialmente relevante que suscribió de manera individual, sin la concurrencia del ingeniero Carlos Edgardo Jacinto Ubillus, las Órdenes de Servicio n.^{os} 2022-00078 y 2022-00086, en su doble condición de Administrador y Coordinador Zonal Piura-Tumbes encargado.

Finalmente, la ingeniera **Patricia Mogollón Alcalá**, Especialista II, intervino en la suscripción de la Orden de Servicio n.°2022-00119.

De otra parte, se aprecia que, las órdenes de servicio emitidas a favor de **CCABA GLOBAL S.A.C.** mantuvieron una finalidad recurrente vinculada al alquiler de una unidad vehicular tipo camioneta para la inspección de la obra "***Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares***", así como para traslados específicos de funcionarios, comité de recepción de obra y actividades de monitoreo y seguimiento. En particular, las Órdenes de Servicio n^{os} 2022-00008, 2022-00040, 2022-00061, 2022-00088 y 2022-00119 **(Apéndice n.° 7)** estuvieron relacionadas con servicios de alquiler vehicular de naturaleza similar, acumulando un importe de S/ 67 550,00, mientras que las Órdenes de Servicio n^{os} 2022-00078 y 2022-00086 **(Apéndice n.° 7)** correspondieron a traslados específicos por S/ 1 800,00, alcanzando en conjunto un monto total contratado de S/ 69 350,00 durante el ejercicio 2022.

Sobre el pago de los servicios a favor de CCABA GLOBAL S.A.C.

5) Respecto al pago de los servicios previstos en las órdenes de servicio emitidas a favor de la empresa **CCABA GLOBAL S.A.C.**, se advierte que, durante el ejercicio 2022 la Unidad Zonal Piura efectuó pagos por concepto de alquiler del vehículo de placa P4I-828, sustentados en facturas emitidas por dicho proveedor; dichos pagos correspondieron principalmente a servicios de alquiler de camioneta para la inspección de la obra "**Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares**", así como a actividades de monitoreo, seguimiento y traslado de funcionarios, ascendiendo el monto total facturado y pagado a **S/ 69 350,00**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.°03
COMPROBATES DE PAGO - CCABA GLOBAL SAC
(Apéndice n.° 8)

N.°	COMPROBANTE DE PAGO					Firmas
	N.°	Fecha	Factura N.°	Monto	Monto C/P	
1	2022-00090	25/03/2022	E001-15 del 24/03/2022	S/ 10 500.00	**S/ 9 450,00**	Suscrito por **Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura, y el señor **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura
2	2022-00089	25/03/2022		Detracción	**1 050,00**	
3	2022-00176	04/05/2022	E001-23 del 03/05/2022	S/ 10 500.00	**S/ 9 450,00**	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura.
4	2022-00175	03/05/2022		Detracción	**1 050,00**	
5	2022-00271	14/06/2022	E001-24 del 01/06/2022	S/ 8 050.00	**S/ 7 245,00**	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura
6				Detracción	S/ 805,00	
7	2022-00320	15/07/2022	E001-26 del 14/07/2022	S/ 7 000.00	**S/ 6 300.00**	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura. - Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura.
8	2022-00319	15/07/2022		Detracción	**S/ 700,00**	
9	2022-00334	01/08/2022	E001-27 del 25/07/2022	S/ 1,100.00	**S/ 990,00**	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura. - Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura - Tumbes.
10	2022-00333	01/08/2022		Detracción	**110.00**	
11	2022-00400	15/08/2022	E001-29 del 12/08/2022	S/ 700.00	**S/ 630.00**	Suscrito por **Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura, y Administrador Zonal Piura (e).
12	2022-00399	15/08/2022		Detracción	**S/ 70.00**	
13	2022-00439	15/09/2022	E001-30 del 15/09/2022	S/ 10 500.00	**S/ 9 450.00**	Suscrito por **Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura y **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura - Tumbes
14	2022-00438	15/09/2022		Detracción	**S/ 1 050.00**	
15	2022-00537	06/12/2022	E001-32 del 29/11/2022	S/ 10 500.00	**S/ 9 450.00**	Suscrito por **Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura y **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura Tumbes.
16	2022-00536	06/12/2022		Detracción	**S/ 1 050.00**	
17	2022-00585	23/12/2022	E001-38 del 23/12/2022	S/ 10 500,00	**9 450,00**	**Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura y **José A Romero Rodríguez,** Administrador Zonal Piura - Tumbes
18	2022-00584	23/12/2022		Detracción	**S/ 1 050.00**	
Total pagado					**S/ 69 350,00**	

Fuente: Comprobantes de Pago.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se identifica que, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** intervino en la suscripción de los Comprobantes de Pago n^{os} 2022-00089 y 00090 de 25 de marzo de 2022, 2022-00399 y 00400 de 15 de agosto de 2022, 2022-00438 y 00439 de 15 de setiembre de 2022, 2022-00536 y 00537 de 6 de diciembre de 2022 y 2022-00584 y 00585 de 23 de diciembre de 2022, en su condición de Coordinador Zonal Piura y/o Administrador Zonal Piura encargado, pese a que la documentación sustentatoria de dichos pagos no acreditaba de manera integral la propiedad del vehículo ni la efectiva ejecución de prestación del servicio de conducción contratado; a pesar de su intervención en el trámite y suscripción de los referidos comprobantes de pago, según lo consignado en cada comprobante.

Asimismo, el señor **José A. Romero Rodríguez** intervino en la suscripción de los Comprobantes de Pago n^{os} 2022-00089 y 00090 de 25 de marzo de 2022, 2022-00175 y 00176 de 4 de mayo de 2022, 2022-00271 de 14 de junio de 2022, 2022-00319 y 00320 de 15 de julio de 2022, 2022-00333 y 00334 de 1 de agosto de 2022, 2022-00438 y 00439 de 15 de setiembre de 2022, 2022-00536 y 00537 de 6 de diciembre de 2022 y 2022-00584 y 00585 de 23 de diciembre de 2022, en su condición de Administrador Zonal Piura, Administrador Zonal Piura-Tumbes y/o Coordinador Zonal Piura-Tumbes encargado, pese a que la documentación sustentatoria de dichos pagos no acreditaba de manera integral la propiedad del vehículo ni la efectiva ejecución de la prestación del servicio de conducción contratado; a pesar de su intervención en el trámite y suscripción de los referidos comprobantes de pago, según corresponda.

Respecto a las conformidades que sustentan el pago a favor de CCABA GLOBAL S.A.C.

6) Respecto a las constancias de conformidad e informes que sustentaron los pagos efectuados a favor de **CCABA GLOBAL S.A.C.**, se advierte que, las prestaciones vinculadas al alquiler del vehículo de placa P4I-828 fueron declaradas conformes mediante constancias e informes suscritos, los cuales sirvieron de base para la conformidad y posterior trámite de pago, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N.°04
CONFORMIDADES INCLUIDAS EN EL COMPROBATES DE PAGO - CCABA GLOBAL SAC
(Apéndice n.° 9)

N°	Comprobante de pago	Orden de Servicio	Constancia de Conformidad	Constancia de Conformidad Suscrita por:	Detalle y documentos que sustentan el servicio
1	2022-00090 y 2022-00089 de fechas 25/03/2022	O/S 2022-00008 del 21/02/2022 por el importe de **S/. 21,000.00**	Constancia de Conformidad del 25/03/2022 (S/ 10 500,00)	Suscrita por **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura e Inspector de Obra	Alquiler de unidad vehicular: Se adjunta Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la placa P4I-828, SOAT del vehículo a nombre de **J&M Contratistas Consultores y Servicios** y licencia del chofer **Oscar Fidel Velarde Tello**
2	2022-00176 y 2022-00175 de fechas 04/05/2022		Constancia de Conformidad del 04/05/2022 (S/ 10 500,00)	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura	Alquiler de unidad vehicular: Se adjunta Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la placa P4I-828, SOAT del vehículo a nombre de J&M Contratistas Consultores y Servicios y licencia del chofer **Oscar Fidel Velarde Tello**
3	2022-00271 14/06/2022	O/S 2022-00040 del 06/05/2022 por el importe de **S/. 8 050.00**	Informe n.°27-2022-MTC/CEJU.I del 01.06.2022.	Suscrito por el Ing. **Carlos Jacinto Ubillus** Inspector de Obra	Alquiler de unidad vehicular: Se adjunta Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la placa P4I-828, SOAT del vehículo a nombre de J&M Contratistas Consultores y Servicios y licencia del chofer **Oscar Fidel Velarde Tello**
4	2022-00320 y 2022-00319 de fechas 15/07/2022	O/S 2022-00061 del 14/06/2022 por el importe de **S/. 7 000.00**	Informe N.°39-2022-MTC/CEJU.I del 14.07.2022; y Constancia de Conformidad del 15/07/2022	Informe suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** Inspector de Obra Constancia suscrita por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e), y Administrador Zonal Piura.	Alquiler de unidad vehicular: Se adjunta Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la placa P4I-828, SOAT del vehículo a nombre de J&M Contratistas Consultores y Servicios y licencia del chofer **Oscar Fidel Velarde Tello**
5	2022-00334 y 2022-00333 de fechas 01/08/2022	O/S 2022-00078 del 15/07/2022 por el importe de S/ 1,100.00	Constancia de Conformidad del 01/08/2022	Suscrito por **José A Romero Rodríguez**, Coordinador Zonal Piura – Tumbes (e) y Administrador Zonal Piura - Tumbes.	Alquiler de unidad vehicular
6	2022-00400 y 2022-00399 de fechas 15/08/2022	O/S 2022-00086 del 10/08/2022 por el importe de S/ 700.00	Constancia de Conformidad del 15/08/2022	**Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura, y **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura - Tumbes	Alquiler de unidad vehicular
7	2022-00439 y 2022-00438 de fechas 15/09/2022	O/S 2022-00088 del 15/08/2022 por el importe de S/ 10 500.00	Constancia de Conformidad del 15/09/2022	Suscrito por **Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura e Inspector de Obra, y por el señor **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura - Tumbes	Alquiler de unidad vehicular: Se adjunta Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la placa P4I-828, SOAT del vehículo a nombre de J&M Contratistas Consultores y Servicios y licencia del chofer **Oscar Fidel Velarde Tello**
8	2022-00537 y 2022-00536 De fechas 06/12/2022	O/S 2022-00119 del 25/10/2022 por el importe de S/ 21,000.00	Constancia de Conformidad del 06/12/2022 (S/ 10 500,00)	Suscrito por **Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura Tumbes, y **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura.	Alquiler de unidad vehicular, se adjunta fotos uso del Vehículo de placa P4I-828, SOAT

N°	Comprobante de pago	Orden de Servicio	Constancia de Conformidad	Constancia de Conformidad Suscrita por:	Detalle y documentos que sustentan el servicio
9	2022-00585 y 2022-00584 de fechas 23/12/2022		Constancia de Conformidad del 23/12/2022 (S/ 10 500,00)	**Carlos Jacinto Ubillus** Coordinador Zonal Piura Tumbes, y **José A Romero Rodríguez** Administrador Zonal Piura.	Alquiler de unidad vehicular, se adjunta fotos uso del Vehículo de placa P4I-828, SOAT

Fuente: Conformidades de Pago.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión del cuadro antes citado, se identifica que, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, en su condición de Inspector de Obra y Coordinador Zonal Piura, suscribió la Constancia de Conformidad de 25 de marzo de 2022 por S/ 10 500,00, así como el Informe n.°27-2022-MTC/CEJU.I de 1 de junio de 2022 y el Informe n.°39-2022-MTC/CEJU.I de 14 de julio de 2022, documentos mediante los cuales sustentó la conformidad de los servicios de alquiler vehicular. Asimismo, intervino en la suscripción conjunta de las Constancias de Conformidad de 15 de agosto de 2022, 15 de setiembre de 2022, 6 de diciembre de 2022 por S/ 10 500,00 y 23 de diciembre de 2022 por S/ 10 500,00, en su condición de Coordinador Zonal Piura o Coordinador Zonal Piura Tumbes, sin cautelar la existencia de reportes de servicio, hojas de ruta, partes diarios u otra documentación, respecto al uso del vehículo; así como sin solicitar al contratista evidencia sobre la participación efectiva del conductor establecido en los Términos de Referencia, según corresponda.

Se advierte, además, que las conformidades emitidas durante los meses de junio y julio de 2022 tuvieron como sustento previo los Informes n^{os} 27-2022-MTC/CEJU.I y 39-2022-MTC/CEJU.I, elaborados por el propio ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** en su condición de Inspector de Obra.

Por su parte, el señor **José A. Romero Rodríguez**, en su condición de Administrador Zonal Piura y/o Coordinador Zonal Piura-Tumbes encargado, suscribió la Constancia de Conformidad de 4 de mayo de 2022 por S/ 10 500,00, la Constancia de Conformidad de 15 de julio de 2022, la Constancia de Conformidad de 1 de agosto de 2022, así como conjuntamente con el ingeniero Carlos Edgardo Jacinto Ubillus las Constancias de Conformidad de 15 de agosto de 2022, 15 de setiembre de 2022, 6 de diciembre de 2022 y 23 de diciembre de 2022, sin verificar en ninguno de dichos documentos la existencia de reportes de servicio, hojas de ruta, partes diarios u otra documentación, respecto al uso del vehículo; asimismo, no se acredito la participación efectiva del conductor previsto en los Términos de Referencia, otorgando conformidad a prestaciones cuya ejecución integral no se encontraba sustentada, pese a tener asignado, en su condición de Administrador Zonal Piura y Coordinador Zonal Piura-Tumbes (encargado), de verificar la documentación sustentatoria de gastos efectuados.

De otra parte, de la revisión a la documentación sustentatoria incorporada como sustento de los comprobantes de pago, se aprecia que, esta estuvo constituida principalmente por la factura, constancias de conformidad, informes técnicos de conformidad, copias del SOAT del vehículo y licencia de conducir del señor **Óscar Fidel Velarde Tello**, identificado como conductor en varias de las prestaciones evaluadas; mientras que en otras contrataciones únicamente se consignó algunas fotos o la presentación de constancias de SCTR.

Sobre la información proporcionada por la empresa CCABA GLOBAL S.A.C.

7) Mediante Oficio n.° 000113-2026-CG/OC5568 del 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado, solicitó al señor **Orlando Ayala Bustamante**, Gerente General de CCABA GLOBAL S.A.C., información vinculada al servicio de alquiler de la unidad vehicular de **placa P4I-828** brindado a la Unidad Zonal Piura, requiriendo documentación sobre el título de disponibilidad del vehículo, registros de desplazamiento, hojas de ruta, partes diarios,

fotografías, identificación y sustento del chofer asignado, vínculo contractual, pagos, facturas y deuda pendiente; concluyéndose que, el requerimiento tuvo por finalidad corroborar la efectiva, continua y real prestación del servicio contratado, así como, la consistencia de la documentación presentada para su sustento.

Al respecto, el representante legal de la citada empresa remitió la información siguiente:

- Informe Técnico Referencial n.°001-2026-OAB-G **(Apéndice n.° 11)**, del señor **Orlando Ayala Bustamante**, Gerente General de CCABA GLOBAL S.A.C., a través del cual informa que, todos los actuados referentes al servicio prestado se encuentran en poder de la Entidad contratante y que la información adjunta es referencial, precisando que, por el tiempo transcurrido, ya no cuenta con parte de los sustentos técnicos solicitados. Asimismo, indicó que, el vehículo de placa P4I-828 no se encontraba registrado a nombre de su representada, pero que estaba bajo su control administrativo mediante documento suscrito con **J&M Contratistas, Consultores y Servicios Generales S.R.L.**; además, manifestó que no cuenta con registros de reportes de servicio, hojas de ruta ni partes diarios, adjuntando vistas fotográficas de la unidad en obra.

 Respecto del conductor, la empresa señaló que, el chofer asignado fue el señor **Óscar Fidel Velarde Tello**, identificado con DNI n.°47009647; sin embargo, indicó que, los periodos consignados son referenciales, que no existió vínculo laboral, que los pagos fueron realizados en efectivo y de manera semanal, que no se registró asistencia y que no se contrató SCTR. Asimismo, respecto de la contratación, facturación y pagos, adjuntó las facturas E001-15, E001-23, E001-25 y E001-26, señalando que corresponden a las O/S nos 00008-2022, 00040-2022 y 00061-2022, y que la Entidad no mantiene pagos pendientes con su representada.

- Copia del "**Contrato de alquiler de vehículo**", suscrito en la ciudad de Chiclayo el 21 de febrero de 2022, con J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., representada por su apoderado **Marco Antonio Colonia Tejada**, y el señor **Orlando Ayala Bustamante**, acordaron el alquiler de una camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, placa P4I-828, bajo la modalidad "sin chofer", por sesenta días calendario, desde el **22 de febrero hasta el 22 de abril de 2022**, por una renta de S/ 800,00 semanales, pagadera por adelantado y en efectivo; de dicho documento se advierte que el vehículo no era de propiedad de CCABA GLOBAL S.A.C., sino de J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L.; asimismo, al tratarse de un documento privado sin fecha cierta, no permite acreditar indubitablemente su existencia y validez frente a terceros al momento de la contratación con la Entidad.

 De lo informado por la empresa CCABA GLOBAL S.A.C., no se acredita de manera integral la efectiva prestación del servicio contratado, toda vez que reconoce no contar con registros de reportes de servicio, hojas de ruta ni partes diarios; asimismo, los periodos del conductor son calificados como referenciales, no se acredita vínculo laboral, asistencia, ni pagos documentados, y se reconoce que el vehículo no estaba registrado a nombre de la empresa, sino que habría estado bajo control administrativo mediante documento suscrito con una tercera persona jurídica y por un corto periodo de tiempo.

Sobre la información de la Unidad Zonal Piura.

8) Mediante Memorando n.° 000282-2026-MTC/21.OCI del 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, el Órgano de Control Institucional de Provías Descentralizado, solicitó a la señora **Patricia Isabel Mogollón Alcalá**, Coordinadora de la Unidad Zonal Piura (e) de Provías Descentralizado, información relacionada con la efectiva prestación del servicio de conducción de la unidad vehicular de placa P4I-828 durante el año 2022, requiriendo documentación sobre la identidad del

conductor, participación efectiva, vínculo contractual o laboral con el proveedor, verificación efectuada para otorgar conformidad, funcionario que verificó el servicio, coordinaciones con el señor **Óscar Fidel Velarde Tello** y cualquier otra documentación relacionada.

Al respecto, mediante Informe n.°000243-2026-MTC/21.UZ.PIU.ADM del 25 de junio de 2026, **(Apéndice n.° 13),** emitido por el CPC. **Juan Carlos Suyon Pacheco**, Administrador de la Unidad Zonal Piura (e) se informó que, de los resultados de la revisión efectuada respecto de la documentación relacionada con el servicio de alquiler de la unidad vehicular de placa P4I-828 durante el año 2022, se identificó al señor **Óscar Fidel Velarde Tello** como conductor de la unidad vehicular en cinco (5) expedientes; asimismo, se ubicó en dos (2) expedientes la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) presentada por CCABA GLOBAL S.A.C., así como, constancias de conformidad que hacen referencia al cumplimiento de los Términos de Referencia. Del mismo modo, precisa que no fue posible ubicar informes, partes diarios, hojas de ruta, registros de desplazamiento, controles de ingreso y salida, bitácoras u otra documentación que sustente la participación efectiva del conductor durante la ejecución del servicio, indicando además que la información original fue remitida a la sede central para su custodia, adjuntándose los anexos obtenidos de los sistemas de Provías Descentralizado.

Asimismo, con fecha 13 y 14 de agosto del 2026 **(Apéndice n.° 14)**, se tomaron tres (3) actas de manifestación, a tres (3) servidores que laboraron en el año 2022, y que actualmente mantienen vínculo laboral, dichas preguntas están relacionadas a la prestación de servicio de conducción vehicular, según se describe a continuación:

- **Acta de Manifestación n.° 001-2026-MTC/21.OCI** de 13 de agosto de 2026, la señora Coordinadora de la Unidad Zonal Piura de PROVÍAS DESCENTRALIZADO[4], manifestó, en lo referido al chofer del vehículo de placa P4I-828, que no tenía conocimiento ni tomó contacto con ninguna persona que prestara el servicio de conducción; asimismo, precisó que el vehículo era manejado mayormente por el ingeniero **Jacinto Ubillus** o el ingeniero **Orlando Ayala**, indicando que, cuando la camioneta llegaba o salía de la Unidad Zonal, era conducida por dichos ingenieros, sin contar con información sobre su conducción fuera de dicha sede; y, finalmente, al serle mostrada la fotografía del señor **Óscar Fidel Velarde Tello**, señaló que no lo conocía y que nunca lo había visto en la Zonal Piura, indicando que el vehículo a veces se estacionaba fuera de la sede de PROVÍAS Unidad Zonal Piura y mayormente en la cochera de la Cámara de Comercio.

- **Acta de Manifestación n.° 002-2026-MTC/21.OCI** de 13 de agosto de 2026, el señor Especialista en Descentralización de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, manifestó, en lo referido al chofer del vehículo de placa P4I-828, que conocía a los choferes de la Unidad Zonal de Piura, mencionando al señor **Carlos Enrique Cáceres Mendoza** y al señor **Yen Enrique Núñez Lam**; asimismo, al serle mostrada la fotografía del señor **Óscar Fidel Velarde Tello**, señaló que no lo conocía y que este no trabajó en la Unidad Zonal.

- **Acta de Manifestación n.° 003-2026-MTC/21.OCI** de 13 de agosto de 2026, el señor Chofer de la Unidad Zonal Piura de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en lo referido al chofer del vehículo de placa P4I-828, precisó que dicho vehículo se utilizaba específicamente para la obra Lancones Pilares; asimismo, al serle mostrada la fotografía del señor **Óscar Fidel Velarde Tello**, señaló que no lo conocía, que nunca lo había visto en la Unidad Zonal, y que, pese a haber conocido a todos los choferes de la unidad, reiteraba nunca haberlo visto; indicó además no conocer la ruta, bitácoras o cualquier otro documento del vehículo de placa P4I-828, no haber conducido dicha camioneta, precisando que el señor Núñez Lama, chofer de la Zonal, era quien prestaba servicios de chofer al señor Carlos Edgardo Jacinto Ubillus.

[4] Es preciso señalar que para el 2022 consignaba el cargo de "Especialista Técnico II de la Unidad Zonal de Piura"

Sobre la empresa propietaria del vehículo y su vinculación con el Coordinador Zonal.

9) Mediante Oficio n.° 01471-2026-SUNARP/ZRI/UREG/PUB de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, emitido por la Unidad Registral de la Zona Registral n.° I – Sede Piura de la SUNARP, en atención al Oficio n.° 000096-2026-CG/OC5568, se proporcionó el Certificado Literal de Partida Registral del Registro de Propiedad Vehicular, verificándose que la persona jurídica J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L. figura como titular de la primera inscripción de dominio del vehículo de **placa P4I-828**, marca Mitsubishi, modelo L200, año modelo 2021, color plata, tipo pick up, inscrito mediante Título n.° 2021-225637 de 22 de enero de 2021, sustentado en el Formulario de Inscripción suscrito ante el Notario con fecha 22 de enero de 2021, en la factura emitida por la persona jurídica Interamericana Norte S.A.C., y en la Declaración Jurada de fecha 14 de enero de 2021, cuya firma fue legalizada el 22 de enero de 2021 ante el citado notario.

De otra parte, conforme al Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11075383 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto – SUNARP, correspondiente a **J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L.** (**Apéndice n.° 16**), se advierte que, en el Asiento A00001 - Constitución, dicha sociedad fue constituida mediante Escritura Pública n.° 258 de 21 de febrero de 2008, figurando como socios fundadores el señor **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, identificado con DNI n.° 25628089, quien suscribió 232 participaciones sociales equivalentes a S/ 23 200,00, y el señor **Víctor Walter Mera Alvarado**, identificado con DNI n.° 33567256, quien suscribió 156 participaciones sociales equivalentes a S/ 15 600,00, conformando un capital social total de S/ 38 800,00. Asimismo, en dicho asiento se designó a Víctor Walter Mera Alvarado como Gerente General y a Carlos Edgardo Jacinto Ubillus como Subgerente de la empresa por tiempo indefinido.

Asimismo, se verificó que mediante Escritura Pública n.° 421-2013 de fecha 19 de junio de 2013 se acordó, de manera conjunta: i) la donación de 98 participaciones sociales de propiedad de **Víctor Walter Mera Alvarado** a favor de la señora **Marcela del Águila Saboya**, incorporándola como socia; ii) la revocatoria de **Víctor Walter Mera Alvarado** como Gerente General y su nombramiento como Sub Gerente; iii) el nombramiento de **Marcela del Águila Saboya** como Gerente General de la sociedad; y iv) el cambio de domicilio social de la ciudad de Chachapoyas al Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín. Dichos acuerdos fueron inscritos originalmente en la entonces Partida n.° 11014682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas, trasladándose a la actual Partida n.° 11075383 de la Oficina Registral de Tarapoto, como Asiento B00001 de esta última, el extremo referido al cambio de domicilio social. Posteriormente, mediante Escritura Pública n.° 1019-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, inscrita como Asiento B00002 de la Partida n.° 11075383, **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** transfirió la totalidad de sus 232 participaciones sociales a favor de la señora **Marcela del Águila Saboya**, quien pasó a ser titular de 330 de las 388 participaciones sociales de la empresa, consolidando así su posición mayoritaria en la sociedad titular registral del vehículo utilizado en los servicios contratados por la Unidad Zonal Piura.

Cabe señalar que, mediante **Oficio n.° 024220-2026/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC** de 10 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 17**), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, remitió el expediente bajo su custodia en el cual se anexa el Acta de Nacimiento n.° 60486361, inscrita con fecha 13 de julio de 2001 ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, correspondiente a **Tom Edgardo Jacinto del Águila**, nacido el 15 de junio de 2001 en el Centro Materno de Tarapoto, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín; consignándose en dicha acta como madre a la señora **Marcela del Águila Saboya**, identificada con DNI n.° 01165060, de 23 años de edad al momento de la inscripción, con domicilio en Jirón Maximiliano Murrieta n.° 452, La Banda de Shilcayo; y como padre al señor **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, identificado con DNI n.° 25628089, de 38 años de edad, natural de Chiclayo, con domicilio

consignado en la misma dirección; evidenciándose con ello una vinculación familiar entre el citado servidor y quien asumió participación societaria mayoritaria en la empresa J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., propietaria registral del vehículo de placa P4I-828.

Pese a esta vinculación, el referido servidor mantuvo dicha situación sin transparentarla ni abstenerse de intervenir, participando de manera recurrente en la formulación de requerimientos, elaboración de términos de referencia, contratación, conformidad y pago de los servicios ejecutados con el vehículo de propiedad de la empresa vinculada a su entorno familiar, permitiendo con ello que sus intereses coexistieran, en el ejercicio de su cargo, con la administración de recursos públicos destinados a favorecer económicamente a dicha empresa, sin que se advierta la adopción de medida alguna orientada a evitar dicha coexistencia de intereses o a procurar la imparcialidad debida en su actuación funcional.

A ello, se suma que, la contratación del vehículo no se formalizó de manera directa con la empresa titular del bien vinculada a su entorno familiar, sino a través de CCABA GLOBAL S.A.C., empresa de **Orlando Ayala Bustamante**, quien a su vez fue contratado de manera directa, personal y recurrente por el propio ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** durante los años 2022 y 2023, para la prestación de servicios de asistente inspector y liquidador de obra, por un monto acumulado de S/ 121 166,67; esta circunstancia evidencia que el servidor interviniente mantuvo, de manera simultánea, una relación funcional recurrente con el titular de la empresa que formalizó la contratación del vehículo (CCABA GLOBAL S.A.C.) y un vínculo familiar con la empresa propietaria del bien contratado (J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L.), apreciándose que a través de un tercero vinculado funcionalmente al propio servidor se formalizo una operación en la que, de manera indirecta mantenía interés.

Sobre la contratación de servicios prestados por Orlando Ayala Bustamante.

10) De la revisión de las órdenes de servicio emitidas a favor del señor **Orlando Ayala Bustamante** durante los años 2022 y 2023, se advierte que estas tuvieron por objeto la contratación de servicios vinculados a la inspección de la obra "**Rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares – Lancones – Sullana – Piura**", la liquidación de la referida obra, así como actividades de monitoreo, seguimiento, fortalecimiento institucional y asistencia técnica en la Unidad Zonal Piura. Dichas contrataciones comprendieron períodos sucesivos de prestación y montos que oscilaron entre S/ 5 000,00 y S/ 34 500,00, evidenciándose una contratación recurrente del mismo proveedor para actividades técnicas relacionadas con la ejecución de obras y la gestión operativa de la Unidad Zonal, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N.°05
ORDEN DE SERVICIO – ORLANDO AYALA BUSTAMANTE
(Apéndice n.° 5)

N.°	Orden se servicio			Firma y Visaciones
	N.° Fecha	Finalidad del servicio	Monto	
1	2022-00007 del 21/02/2022(*)	Contratación de un ingeniero civil para la inspección de la obra: rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares – Lancones – Sullana – Piura, por el periodo de 60 días calendario desde el 22 de febrero de 2022 al 22 de abril de 2022.	*S/. 20,000.00*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura, y por el señor **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura
2	2022-00037 del 06/05/2022	Contratación de un ingeniero civil para la inspección de la obra: rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares – Lancones – Sullana – Piura, por el periodo de 23 días calendario desde el 09 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022.	*S/. 7,666.67*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Inspector de Obra., y por el señor **José A Romero Rodríguez**, que firma como Coordinador Zonal Piura y Administrador Zonal Piura
3	2022-00059 del 14/06/2022	Contratación de un ingeniero civil para la inspección de la obra: rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares – Lancones – Sullana – Piura, por el periodo de 30 días calendario desde el 15 de junio de 2022 al 14 de julio de 2022.	*S/. 10,000.00*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Inspector de Obra, por el señor **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura y coordinador zonal Piura – Tumbes, y por el Ing Civil Orlando Ayala Bustamante.
4	2022-00070 del 20/07/2022	Contratación de un ingeniero civil para la inspección de la obra: rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares –	*S/. 5,000.00*	Suscrito por el señor **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura –

N.°	Orden se servicio			Firma y Visaciones
	N.° Fecha	Finalidad del servicio	Monto	
		Lancones – Sullana – Piura, por el periodo de 15 días calendario desde el 20 de julio de 2022 al 03 de agosto de 2022.		Tumbes y también visado como Coordinador Zonal Piura – Tumbes.
5	2022-00087 del 15/08/2022	Contratación de un liquidador para la obra: rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares – Lancones – Sullana – Piura, por el periodo de 60 días calendario desde el 16 de agosto de 2022 al 14 de octubre de 2022.	*S/. 20,000.00*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura y por el señor **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura
6	2022-00101 del 06/09/2022	Servicio de monitoreo y seguimiento durante la ejecución de las actividades de inversiones de infraestructura vial, así como de fortalecimiento institucional, desde el 07 de setiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022.	*S/. 34,500.00*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura y por el señor **José A Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura - Tumbes
7	2023-00025 del 23/02/2023	Servicio de condiciones normales y asistente técnico II para la oficina de Piura, durante 90 días, desde el 24 de febrero de 2023 al 24 de mayo de 2023	*S/. 24,000.00*	Suscrito por el Ing. **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, Coordinador Zonal Piura., y por la señora **Patricia Mogollón Alcala**, Administrador Zonal Piura – Tumbes y también visado como Especialista II Zonal Piura Tumbes.

(*) Al respecto, es de resaltar que, en esa misma fecha, 21/02/2022 con la Orden de Servicio 2022-00008 se dio inicio al servicio de alquiler de una unidad vehicular para servicio de inspección de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI523

Fuente: Ordenes de Servicio a favor de Orlando Ayala Bustamante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se verificó que las Órdenes de Servicio n[os] 2022-00007, 2022-00037, 2022-00059, 2022-00087, 2022-00101 y 2023-00025 fueron suscritas por el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**, en su condición de Inspector de Obra[5] y Coordinador Zonal Piura Tumbes, conjuntamente con el señor **José A. Romero Rodríguez**, Administrador Zonal Piura, y en el caso de la Orden de Servicio n.° 2023-00025, conjuntamente con la señora **Patricia Mogollón Alcalá**, Administradora Zonal Piura. Del mismo modo, la Orden de Servicio n.° 2022-00070 fue suscrita por el señor **José A. Romero Rodríguez**. En ese sentido, las contrataciones efectuadas a favor de **Orlando Ayala Bustamante** ascendieron a S/ 121 166,67, correspondiendo la mayor parte de ellas a servicios vinculados directamente con la obra respecto de la cual el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** ejercía simultáneamente funciones de Inspector de Obra.

Esta información resulta relevante al advertirse que el mismo ingeniero **Orlando Ayala Bustamante**, contratado de manera recurrente por el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** durante los años 2022 y 2023, es también socio fundador de CCABA GLOBAL S.A.C., empresa a través de la cual se formalizó la contratación del vehículo de placa P4I-828, perteneciente a J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., sociedad vinculada al entorno familiar del citado servidor, configurándose una doble relación sobre el mismo círculo de proveedores, pues de un lado, el ingeniero **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** contrató de manera reiterada y directa a **Orlando Ayala Bustamante** para servicios de asistente de inspector, liquidador de obra, monitoreo y asistencia técnica; y, de otro lado, participó en la elaboración de los Términos de Referencia, suscripción de órdenes de servicio, emisión de conformidades y trámite de pagos a favor de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C, la cual, a su vez, ofertó y ejecutó el servicio con un bien perteneciente a la empresa J&M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., vinculada a la madre de su hijo.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes contravienen la siguiente normativa:

- ***Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002.***

 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
 (...)

[5] Responsable de dar conformidad al servicio

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.

- ***Directiva n.°06-2019-MTC/21 "Procedimiento para la Asignación, Otorgamiento, Ejecución, Verificación y Rendición de Fondos por Encargos Otorgados a las Unidades Desconcentradas Conformantes de Provías Descentralizado (PVD), aprobado con Resolución Directoral N.°0480-2019-MTC/21 de 13 de diciembre del 2019.***

"(...)

6.2.5 El responsable de autorizar los devengados en el Siaf es el Jefe o Coordinador Zonal.

El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en este numeral y luego que el área responsable haya verificado las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes.
b) La prestación satisfactoria de los servicios.
c) El cumplimiento de los términos contractuales (...)."

6.4.8 Prohibiciones

(...)

b) El alquiler de vehículos y/o maquinarias se efectuará en casos estrictamente necesarios, debiendo realizarse a través de contrato, acreditándose la propiedad del equipo por parte del arrendatario y previa autorización del área competente.

(...)"

(el subrayado es agregado)

VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del personal y funcionarios de PVD involucrados en la programación, asignación, giro, ejecución y rendición de fondos habilitados bajo la modalidad de Encargos, dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos establecidos en la presente Directiva y a las normas técnicas y financieras del sector público vigentes y de acuerdo a su competencia; quienes responderán solidariamente por los recursos asignados, siendo que su incumplimiento, es pasible de sanción administrativa, civil o penal.

(...)"

- ***Instructivo n.°6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", el cual forma parte integrante de la presente resolución, aprobado con Resolución Directoral n.°308-2017-MTC/21 de 6 de octubre de 2017.***

"(...)

Numeral 6.2 –Contenido de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
En todo requerimiento el área usuaria debe precisar y definir los Requerimientos Técnicos Mínimos que deben cumplir los interesados, a fin de validar sus propuestas.

(...)"

Anexo N.°1 – Formato oficial de TDR
5. Objetivos de la Contratación
(La descripción de los objetivos debe permitir al proveedor conocer claramente que beneficios pretende obtener la Entidad mediante la adecuada ejecución del servicio, debe responder a la pregunta "que" y "para que")
(...)
6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
6.1. Actividades
6.2. Procedimientos
6.3. Plan de Trabajo
6.4. Recursos a ser provistos por el proveedor
(...)

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)
(Indicar entregable o Informes en caso de Consultorías; en caso de servicios el resultado a obtener).

Los hechos y conductas descritas afectaron el adecuado funcionamiento de la administración pública, al haberse tramitado la contratación, conformidad y pago del servicio por el monto de S/ 69 350,00, sin acreditarse la propiedad del vehículo, y la efectiva prestación del servicio de conducción; dicha situación no permite tener la seguridad razonable de que los recursos públicos ejecutados hayan sido destinados, en su integridad, a la finalidad para la cual fueron otorgados.

La situación descrita se originó por el interés del Coordinador Zonal Piura e Inspector de Obra, quien, pese a su vinculación familiar con la socia de la persona jurídica propietaria registral del vehículo contratado, así como con el locador de la Unidad Zonal quien a su vez, era socio fundador de la empresa formalmente contratada para el alquiler del citado vehículo; intervino de manera recurrente en la formulación de los Términos de Referencia, la contratación, la conformidad y el pago del servicio, en lugar de abstenerse conforme correspondía. A ello se suma el accionar del Administrador Zonal a cargo de la verificación y control del gasto, quien, pese a las obligaciones inherentes a su cargo, no cauteló que el proveedor formalmente contratado acreditara la propiedad del vehículo, incumpliendo con ello sus funciones de control.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

La persona comprendida en los hechos, identificados como: **José Alberto Romero Rodríguez con DNI 17917189,** presentó dentro del plazo (7 de setiembre de 2026), sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados **(Apéndice n.° 19)**.

Asimismo, **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus con DNI 25628089** presentó fuera de plazo (15 de setiembre de 2026) sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados **(Apéndice n.° 19);** adjuntando información y/o documentación adicional a la comunicada en el citado pliego

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

La comisión de control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos **(Apéndice n.° 20)**, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **CARLOS EDGARDO JACINTO UBILLUS**, identificada con DNI 25628089, en su condición de Coordinador Zonal Piura, siendo su periodo de gestión del 13 de octubre de 2011 al 4 de agosto del 2026, según contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 0278-2011-MTC/21[6] y Oficio n.° 000022-2026-MTC/21.ORH.STPAD notificando la Resolución Directoral n.° 154-2026-MTC/21 de 4 de agosto de 2026 que da por finalizado su vínculo laboral **(Apéndice n.° 2)**; se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI.SCE.UZPIURA de 2 de setiembre de 2026 / cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/5568-02-003 de 2 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 19)**; remitiendo sus comentarios o aclaraciones mediante Mesa de Partes a través del Expediente n.° E-042295-2026 de 15 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 19)**; sin embargo, resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 20** del presente Informe de Control Específico no se ha desvirtuado su participación, por lo que se mantiene los hechos siguientes:

 La Comisión de Control concluyó que los descargos presentados por **Carlos Edgardo Jacinto Ubillus** no desvirtúan los hechos observados en el Pliego de Hechos, manteniéndose la presunta responsabilidad derivada de su intervención en la formulación de los Términos de Referencia, Emisión de Ordenes de Servicio, Conformidades y Pago del servicio de alquiler de una camioneta vinculada a la empresa de su entorno familiar.

 El principal argumento de defensa sostuvo que sus funciones como Inspector de Obra y Coordinador Zonal se limitaban a formular la necesidad técnica, correspondiendo a otras áreas la selección y contratación del proveedor. Sin embargo, la Comisión determinó que el propio profesional suscribió los Términos de Referencia, intervino en las Órdenes de Servicio, emitió informes de conformidad y participó en la tramitación de pagos, por lo que tuvo una participación activa en todo el proceso contractual.

 Respecto del alegado conflicto de intereses, el citado profesional manifestó haberse desvinculado de la empresa J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L. desde el año 2014. Sin embargo, la Comisión acreditó que las participaciones de dicha empresa fueron transferidas a la madre de su hijo, por lo que se mantuvo un vínculo familiar relevante durante el período que se identificaron los hechos. Asimismo, se verificó que, durante dicho período, mantuvo una relación funcional y recurrente con el señor Orlando Ayala Bustamante, quien se desempeñó como su Asistente de Inspección y, a su vez, figura como socio fundador de CCABA GLOBAL S.A.C., empresa que contrató el vehículo materia de observación.

 En ese contexto, la concurrencia de dichos elementos objetivos "el vínculo familiar señalado y la relación funcional recurrente con una persona vinculada societariamente a la empresa contratante" evidenciaría una situación susceptible de comprometer la necesaria objetividad en el ejercicio de sus funciones. Por ello, la Comisión concluyó que se configuraba una coexistencia de intereses que resultaría incompatible con los deberes de neutralidad e imparcialidad exigibles a los servidores públicos, conforme a la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

[6] Asimismo, mediante memorando n.° 3414-2019-MTC/21.GO de 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Obras le designó como **Inspector de la Obra**: *"Rehabilitación del camino vecinal PI 5123 desde Empalme PI 521 Leones-Pilares, distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura"*, labor que ejerció durante los años 2022 y 2023 **en adición a sus funciones**.

Por otro lado, la Comisión también desvirtuó los argumentos basados en los principios de causalidad, tipicidad, confianza, licitud y presunción de veracidad. Señaló que estos principios no excluyen la responsabilidad cuando el servidor participa directamente en los actos observados y cuando la normativa aplicable le asignaba deberes específicos de control y verificación. Además, precisó que el control posterior efectuado por otras dependencias no elimina ni reemplaza las obligaciones de verificación que correspondían al Coordinador Zonal y al Inspector de Obra.

Finalmente, sobre la supuesta inexistencia de perjuicio económico, la Comisión indicó que la observación no se basa en la falta de ejecución material del servicio, sino en la omisión de requisitos obligatorios para la contratación, especialmente la acreditación de la propiedad del vehículo y la ausencia de mecanismos objetivos para verificar la prestación del servicio de conducción. Según la evaluación, estas omisiones impidieron comprobar adecuadamente la ejecución integral del servicio y propiciaron la contratación de un vehículo vinculado a la empresa del entorno familiar del citado profesional.

La propia Comisión reconoce que el cuestionamiento no se basa en la inexistencia de la prestación material, sino en su insuficiente acreditación. Esa precisión debe mantenerse en todo el informe. No debería utilizarse posteriormente la frase "no se acreditó la efectiva prestación" de modo que pueda interpretarse como inexistencia del servicio. Además, para la responsabilidad penal debe explicarse por qué la insuficiencia documental se relaciona con el interés indebido y no únicamente con una deficiencia de control o sustentación.

Por consiguiente, se incumplió lo establecido en el texto único de la Ley n.° 27815 – Código de Ética de la Función Pública: artículo 2; numeral 1 "Neutralidad" del artículo 7 "Deberes de la Función Pública"; numeral 1 "Mantener Intereses de Conflicto" del artículo 8 *"Prohibiciones Éticas de la Función Pública"*.

Directiva n.° 06-2019-MTC/21 *"Procedimientos para la Asignación, Otorgamiento, Ejecución, Verificación y Rendición de Fondos por Encargos Otorgados a las Unidades Desconcentradas Conformantes de Provías Descentralizado (PVD), aprobado con Resolución Directoral N° 0480-2019-MTC/21":* numeral 6.2.5 *"El responsable de autorizar los devengados en el Siaf es el Jefe o Coordinador Zonal"* y el numeral 6.4.8 *"Prohibiciones"* y VII DE LAS RESPONSABILIDADES.

Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 2684-2008-MTC/21 del 29 de diciembre de 2008, el cual establece las funciones del Coordinador Zonal, siendo las siguientes:

- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos suscritos por Provias Descentralizado, dentro del ámbito de su competencia. Informado a tiempo a las unidades gerenciales que correspondan, las modificaciones contractuales que se origine en la ejecución del contrato teniendo en consideración plazos de ley.*
- *Remitir documentos e informes técnicos y/o administrativos a las Gerencias correspondientes siendo responsable de la veracidad y entrega oportuna.*
- *Participar en los procesos de selección que requiere la ejecución de los Proyectos en el ámbito geográfico de la Unidad Zonal"; "Supervisar las labores del personal a su cargo.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Carlos Edgardo Jacinto Ubillus, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **JOSÉ ALBERTO ROMERO RODRÍGUEZ**, identificada con DNI 17917189, en su condición de Administrador I Unidad Zonal Piura (antes Oficina de Coordinación Piura) según el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 0294-2011-MTC/21 del 13 de octubre del 2011 **(Apéndice n.° 18)**, siendo su periodo de gestión del 13 de octubre de 2011 al 25 de diciembre de 2025, precisándose que durante el año 2022 ejerció además funciones como Coordinador Zonal Piura Tumbes encargado, se le comunica el pliego de hechos de acuerdo a lo siguiente:

La Comisión de Control concluyó que los descargos presentados por **José Alberto Romero Rodríguez** no desvirtúan los hechos observados en el Pliego de Hechos, manteniéndose la presunta responsabilidad derivada de su intervención en la formulación de los Términos de Referencia, Emisión de Ordenes de Servicio, Conformidades y Pago del servicio de alquiler de una camioneta vinculada a la empresa del entorno familiar del Coordinador Zonal.

Las alegaciones del referido profesional se basaron en argumentar que laboró en Provias Descentralizado – Unidad Zonal Piura como Administrador I, precisando que desde marzo 2023 dejó de laborar presencialmente debido a su tratamiento medio por cáncer de lengua, que hizo de conocimiento a la Entidad donde labora, que debido a ello estuvo con licencia médica y sin goce de haberes y actualmente continua con tratamiento y controles médicos y solicita que se considere su condición de adulto mayor y paciente oncológico conforme a la normativa de ley. Además, sostiene que las presuntas faltas se encontrarían prescritas, conforme al artículo 94 de la Ley n.° 30057; y sostiene que nunca tuvo conocimiento de que el Ing. Caros Jacinto Ubillus (Coordinador Zonal) hubiera constituido una empresa.

En cuanto a las contrataciones y ordenes de servicios señala que actuó dentro de sus funciones como Administrador I y cuando correspondía como Coordinador Zonal Encargado, conforme a las disposiciones de Provias Descentralizado, y que los aspectos técnicos señalados por la Comisión de Control correspondían al Área Técnica mientras que su participación se limitaba a la tramitación administrativa que le competía. Y finalmente precisar que la documentación fue remitida a la Sede Central para su revisión y que en febrero de 2023 se realizó una auditoria anual en la Unidad Zonal de Piura sin que formularan observaciones respecto a los hechos actualmente cuestionado y sostiene que actuó de buena fe dentro de sus competencias y bajo la convicción de que los procedimientos se encontraban conforme.

De lo expuesto la Comisión de Control procedió a desvirtuar los argumentos del citado profesional indicando que su estado de salud es posterior y no tendría relación temporal ni causal con las conductas observadas; y respecto a la prescripción invocada se determinó que corresponde a los órganos competentes del régimen disciplinario, por lo que los hechos materia de evaluación corresponden al año 2022; asimismo, en cuanto a su desconocimiento de la relación societario del Ing. Carlos Jacinto Ubillus, la Comisión de Control, considera que dicha afirmación no desvirtúa su responsabilidad pues el cuestionamiento principal se relaciona con su actuación funcional y por ello se sostiene que como Administrador Zonal y/o Coordinador Zonal encargado, intervino en la visación de los términos de referencia, ordenes de servicio, conformidades y comprobantes de pago vinculados al alquiler del vehículo de placa P4I-828.

En ese sentido, la Comisión de Control, indica que el administrador debió de verificar la documentación y advertir que dicho vehículo pertenecía a J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., y no a CCABA GLOBAL S.A.C., proveedor contratado; asimismo, considera que debió exigir el cumplimiento de la Directiva n.° 06-2019-MTC/21 respecto de la acreditación de la propiedad del vehículo. Por otro lado, sobre el argumento de los TDR donde sostiene que provenían de la sede central, y sobre la revisión posterior,

0024

así como de la auditoría realizada en febrero de 2023, la Comisión considera que ello no convalida ni elimina la responsabilidad derivada de sus actuaciones.

Por consiguiente, se incumplió lo establecido en el texto único de la Ley n.° 27815 – Código de Ética de la Función Pública: artículo 2; numeral 1 "Neutralidad" del artículo 7 "Deberes de la Función Pública"; numeral 1 "Mantener Intereses de Conflicto" del artículo 8 *"Prohibiciones Éticas de la Función Pública"*.

Directiva n.° 06-2019-MTC/21 *"Procedimientos para la Asignación, Otorgamiento, Ejecución, Verificación y Rendición de Fondos por Encargos Otorgados a las Unidades Desconcentradas Conformantes de Provías Descentralizado (PVD), aprobado con Resolución Directoral N° 0480-2019-MTC/21"*: numeral 6.2.5 *"El responsable de autorizar los devengados en el Siaf es el Jefe o Coordinador Zonal"* y el numeral 6.4.8 *"Prohibiciones"* y VII DE LAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 2684-2008-MTC/21 del 29 de diciembre de 2008, el cual establece las funciones de Administrador I de las Unidades Zonales, siendo las siguiente:

- *Efectuar el pago a los proveedores, microempresas de mantenimiento y otros de acuerdo a los presupuestos aprobados y dentro de las normas establecidas.*
- *Verificar la documentación sustentaría de gastos efectuados cumpliendo con las normas legales vigentes, requisitos establecidos por la Unidad Gerencial de Administración, directivas y demás normas relativas a las rendiciones de cuentas.*
- *Efectuar el registro de la información y control de la documentación administrativa y contable, de los gastos efectuados a nivel de la Oficina de Coordinación de acuerdo a las normas establecidas.*
- *Participar en los procesos de adquisición que tuviera a su cargo la Oficina de Coordinación Zonal.*

Es así que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **José Alberto Romero Rodríguez**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura responsabilidad administrativa disciplinaria[7] derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, es de indicar que el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad estaría prescrito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos referidos a la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de la irregularidad "**Servidores de la Unidad Zonal Piura de Provías Descentralizado intervinieron en la formulación de los Términos de Referencia, así como en la Contratación, Conformidad y Pago del servicio de alquiler de una camioneta por S/ 69 350,00, contratándose a una empresa vinculada con el asistente de inspección de la misma Unidad Zonal, situación que favoreció al entorno familiar del Coordinador Zonal; además no se acreditó la propiedad del vehículo ni la efectiva prestación del Servicio de Conducción, afectando el correcto uso de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento de la Administración Pública**", se encuentran prescritos, toda vez que, considerando que los hechos materia de análisis

[7] Sin embargo, considerando que los presuntos hechos irregulares sucedieron el 21 de febrero de 2022 y el 23 de diciembre de 2022; la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría ha prescrito, conforme al plazo establecido en el artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n.° 31288, no se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

ocurrieron entre el 21 de febrero de 2022 y el 23 de febrero de 2023, habría transcurrido el plazo previsto para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

En ese sentido, conforme a lo establecido en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, la competencia de la Entidad para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra un servidor civil decae a los tres (3) años de cometida la falta, por lo que, respecto de los hechos antes señalados, habría operado la prescripción de la potestad disciplinaria.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "**Servidores de la Unidad Zonal Piura de Provías Descentralizado intervinieron en la formulación de los Términos de Referencia, así como en la Contratación, Conformidad y Pago del servicio de alquiler de una camioneta por S/ 69 350,00, contratándose a una empresa vinculada con el asistente de inspección de la misma Unidad Zonal, situación que favoreció al entorno familiar del Coordinador Zonal; además no se acreditó la propiedad del vehículo ni la efectiva prestación del Servicio de Conducción, afectando el correcto uso de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento de la Administración Pública**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Se señala como presunto tercero partícipe al señor Orlando Ayala Bustamante, quien intervino en los hechos materia de análisis en una doble condición socio fundador y Gerente General de CCABA GLOBAL S.A.C., empresa a través de la cual ofertó y ejecutó el servicio de alquiler de una unidad vehicular tipo camioneta para la inspección de la obra "Rehabilitación del Camino Vecinal PI523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares", así como para traslados de funcionarios, del comité de recepción de obra y actividades de monitoreo y seguimiento, conforme a las Órdenes de Servicio suscritas por S/ 69 350,00 durante el ejercicio 2022; y, de otro lado, a título personal, como locador de servicios profesionales contratado de manera recurrente, mediante Órdenes de Servicio, para la prestación de servicios de asistente de inspector y liquidador de obra, con dependencia funcional del Inspector de Obra Carlos Edgardo Jacinto Ubillus, por la suma de S/ 121 166,67 durante los años 2022 y 2023; sin ostentar la calidad de funcionario público su participación habría contribuido a la consumación del hecho al prestarse, a través de CCABA GLOBAL S.A.C., como contratista formal de un vehículo cuya titularidad real correspondía a una empresa vinculada al entorno familiar del servidor interviniente, interposición que adquiere especial relevancia al haberse producido de manera simultánea a su propia contratación recurrente por el mismo funcionario, configurándose un beneficio recíproco que excede la relación ordinaria entre la Entidad y su proveedor.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado, y de la evaluación de la documentación que sustenta la irregularidad materia de control, se determinó que el ingeniero Carlos Edgardo Jacinto Ubillus, en su condición de Coordinador Zonal Piura e Inspector de Obra, intervino por razón de sus funciones en la formulación de los Términos de Referencia, en la suscripción y/o visación de las Órdenes de Servicio, en el otorgamiento de

conformidades y en la tramitación de pagos correspondientes al alquiler del vehículo de placa P4I-828, contratado a través de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C., por un importe total de S/ 69 350,00, con cargo a recursos otorgados bajo la modalidad de Encargo.

Asimismo, se verificó, mediante información registral de SUNARP, que el referido vehículo figuraba inscrito a nombre de J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L., sociedad en la que el citado servidor había participado como socio fundador y Subgerente, y que posteriormente quedó vinculada a la señora Marcela del Águila Saboya, madre de su hijo. De igual manera, se verificó que Orlando Ayala Bustamante, socio fundador de CCABA GLOBAL S.A.C., fue contratado de manera recurrente por el propio ingeniero Carlos Edgardo Jacinto Ubillus durante los años 2022 y 2023 para la prestación de servicios de inspección, liquidación de obra, monitoreo y asistencia técnica en la misma Unidad Zonal, por un monto acumulado de S/ 121 166,67.

Esta concurrencia de vínculos configura indicios de un presunto interés del servidor Carlos Edgardo Jacinto Ubillus en operaciones en las que intervino por razón de su cargo, el cual, aunado a la falta de acreditación de la propiedad del vehículo por parte de la empresa CCABA GLOBAL S.A.C. y de la ejecución integral del servicio de conducción, generó la afectación del adecuado funcionamiento de la Administración Pública, limitando la posibilidad de verificar que la prestación contratada respondiera exclusivamente a los fines institucionales que debían observarse en la contratación, conformidad y pago del servicio.

Los hechos descritos afectaron el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, al haberse utilizado las funciones del servidor interviniente para intereses particulares vinculados a su entorno familiar y funcional, apartándose del interés institucional y de la finalidad pública que debía orientar dichas actuaciones, sin acreditarse la propiedad del vehículo ni la efectiva prestación del servicio de conducción.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra el servidor comprendido en los hechos de la Irregularidad única del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

APÉNDICES	DOCUMENTOS
Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad, en original.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en original y anexo A en copia fedateada.
Apéndice n.° 3	Memorando n.°3414-2019-MTC/21.GO de 10 de diciembre de 2019, en copia fedateada.
Apéndice n.° 4	Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11112690 del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Oficina Registral de Tarapoto – SUNARP, en copia fedateada.
Apéndice n.° 5	Órdenes de servicio de inspección y liquidación de la obra "Rehabilitación del camino vecinal Leones – Pilares – Lancones – Sullana – Piura" – señor **Orlando Ayala Bustamante,** en copia fedateada.

APÉNDICES	DOCUMENTOS
Apéndice n.º 6	Términos de Referencia correspondientes a los Expedientes n.os I172200368-6-2022, E172212250-4-2022, I172210248-3-2022, I172214251-2-2022 e I172223265-2022-PIU, en copia fedateada.
Apéndice n.º 7	Órdenes de servicio durante el ejercicio 2022 para la prestación de los servicios de alquiler vehicular a la empresa **CCABA GLOBAL S.A.C.**, en copia fedateada.
Apéndice n.º 8	Comprobantes de Pago de las órdenes de servicio emitidas a favor de la empresa **CCABA GLOBAL S.A.C.**, en copia fedateada.
Apéndice n.º 9	Conformidades que sustentan el pago a favor de CCABA GLOBAL S.A.C., en copia fedateada.
Apéndice n.º 10	Oficio n.° 000113-2026-CG/OC5568 del 3 de junio de 2026., en copia fedateada.
Apéndice n.º 11	Informe Técnico Referencial n.°001-2026-OAB-G., en copia fedateada.
Apéndice n.º 12	Memorando n.° 000282-2026-MTC/21.OCI del 15 de junio de 2026., en copia fedateada.
Apéndice n.º 13	Informe n.°000243-2026-MTC/21.UZ.PIU.ADM del 25 de junio de 2026, en copia fedateada.
Apéndice n.º 14	Actas, tres (3) de manifestación, a tres (3) servidores que laboraron en el año 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.º 15	Oficio n.° 01471-2026-SUNARP/ZRI/UREG/PUB de 20 de mayo de 2026, en copia fedateada.
Apéndice n.º 16	Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11075383 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto – SUNARP, correspondiente a **J & M Contratistas Consultores y Servicios Generales S.R.L.,** en copia fedateada.
Apéndice n.º 17	**Oficio n.° 024220-2026/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC** de 10 de junio de 2026., en copia fedateada.
Apéndice n.º 18	Contrato a Plazo indeterminado - señor **José A. Romero Rodríguez,** en copia fedateada
Apéndice n.º 19	Cargo de cédula de notificación electrónica (documentos con firma electrónica), en copia simple. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en original.
Apéndice n.º 20	Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, en original.
Apéndice n.º 21	Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en copia simple.

Lima, 2 de octubre de 2026.

Julio César Puente Gutiérrez
Supervisor

Jaime Mendoza Uribe
Jefe de Comisión

María Elena Quinteros Amaro
Abogada

0028

El Jefe del Órgano de Control Institucional de Provías Descentralizado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 5 de octubre de 2026

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - PROVÍAS DESCENTRALIZADO
VºBº
JEFE DEL OCI

Oscar Raúl Castillo Franco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Provías Descentralizado

0029

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CASTILLO FRANCO Oscar Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2026 09:43:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 06 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000207-2026-CG/OC5568

Señor:
Chumbiriza Tapia Carlos Elias
Subgerente de Control del Sector Transportes y Comunicaciones

Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N°114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remito el Informe de Control Específico N° 043-2026-2-5568-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000163-2026-CG/OC5568 de 13 de agosto de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional dispuso la realización de un Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad a la "Contratación Irregular de Servicios Vehiculares para la Unidad Zonal de Piura de Provias Descentralizado"

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico indicado, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 043-2026-2-5568-SCE, en dos (2) tomos que consta de seiscientos treinta y nueve (639) folios con sus respectivos apéndices, para que se proceda a su digitalización, para su posterior comunicación al titular de la entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Raul Castillo Franco
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte
Descentralizado - Provías Descentralizado
Contraloría General de la República

JRAN

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820260591639 **CLAVE: 66J3U2**
FECHA: 06/10/2026 10:43:44 / NORMAL
REMITENTE: PROVIAS DESCENTRALIZADO
DESTINATARIO: L331 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HOJAS: 1 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: PINEDA CRUZ RANDOLPH JOHN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

(OCF/jmu)

Nro. Emisión: 00603 (5568 - 2026) Elab:(U22465 - 5568)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CWIIGGD**

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CASTILLO FRANCO Oscar Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2026 16:13:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 07 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000209-2026-CG/OC5568

Señor:
Mario Luna Ramos
Procurador Publico (e) Especializada en Delitos de Corrupción
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Av. Arequipa n.° 5060
Miraflores/Lima/Lima

Asunto : Remite el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE.

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2026-2-5568-SCE, denominado "Contratación Irregular de Servicios Vehiculares para la Unidad Zonal de Piura de Provias Descentralizado", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la irregularidad a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 043-2026-2-5568-SCE incluyendo sus apéndices, que consta de dos (2) tomos con un total de seiscientos treinta y nueve (639) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración. Atentamente

PGE | Procuraduría General del Estado
MESA DE PARTES
07 OCT. 2026
RECIBIDO Hora 16:50 Firma N° de Folios 41433

Documento firmado digitalmente
Oscar Raul Castillo Franco
Jefe del Órgano de Control Institucional de la OCI
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUC. DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO
Contraloría General de la República

(OCF/jmu)

Nro. Emisión: 00606 (5568 - 2026) Elab:(U22465 - 5568)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YNJXVRN**

Scanned with TapScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTILLO FRANCO Oscar Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2026 16:59:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 07 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000210-2026-CG/OC5568

Señor:
Luis Napoleon Bazan Naveda
Director Ejecutivo
Provias Descentralizado
Jiron Camana N° 678
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000163-2026-CG/OC5568 de 13 de agosto de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted a fin con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación Irregular de Servicios Vehiculares para la Unidad Zonal de Piura Provias Descentralizado" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del citado servicio, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE, el cual se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices que consta de dos (2) tomos con un total de seiscientos treinta y nueve (639) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido informe.

Es propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Raul Castillo Franco
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte
Descentralizado - Provías Descentralizado
Contraloría General de la República

(OCF/jmu)

Nro. Emisión: 00607 (5568 - 2026) Elab:(U22465 - 5568)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EQAVPKS**

Firmado digitalmente por MENDOZA URIBE Jaime FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2026 17:18:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/5568-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000210-2026-CG/OC55568
EMISOR	:	OSCAR RAUL CASTILLO FRANCO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIOS VEHICULARES PARA LA UNIDAD ZONAL DE PIURA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS NAPOLEON BAZAN NAVEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROVIAS DESCENTRALIZADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380419247
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	641

Sumilla: Como resultado del citado servicio, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE, el cual se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices que consta de dos (2) tomos con un total de seiscientos treinta y nueve (639) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos
de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 210-2026-CG-OC5568
2. Informe 043-2026,Tomo 01 de 02-001-116
3. Informe 043-2026,Tomo 01 de 02-117-263
4. Informe 043-2026,Tomo 02 de 02-264-386

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ASOYP98**

Firmado digitalmente por MENDOZA URIBE Jaime FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2026 17:18:54 -05:00

5. Informe 043-2026,Tomo 02 de 02-387-509

6. Informe 043-2026,Tomo 02 de 02-510-639

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ASOYP98**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2026 17:20:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000210-2026-CG/OC55568
EMISOR	:	OSCAR RAUL CASTILLO FRANCO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIOS VEHICULARES PARA LA UNIDAD ZONAL DE PIURA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS NAPOLEON BAZAN NAVEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROVIAS DESCENTRALIZADO

Sumilla:

Como resultado del citado servicio, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE, el cual se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices que consta de dos (2) tomos con un total de seiscientos treinta y nueve (639) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 043-2026-2-5568-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380419247**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2026-CG/5568-02-003
2. Oficio 210-2026-CG-OC5568
3. Informe 043-2026,Tomo 01 de 02-001-116
4. Informe 043-2026,Tomo 01 de 02-117-263
5. Informe 043-2026,Tomo 02 de 02-264-386
6. Informe 043-2026,Tomo 02 de 02-387-509
7. Informe 043-2026,Tomo 02 de 02-510-639

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AZETH94**

NOTIFICADOR : JAIME MENDOZA URIBE - PROVIAS DESCENTRALIZADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AZETH94**